

- Los libros para docentes "Enseigner les sciences à l'école" y "Découvrir le monde à l'école maternelle", podrán ser traducidos al español, libre de derechos de propiedad intelectual, bajo la responsabilidad del MINISTERIO, debiendo respetar la mención de los autores y la edición original, su distribución deberá ser gratuita o al precio de fabricación y sin finalidades de lucro.
- Los recursos didácticos que se encuentran en el sitio nacional francés "La main à la pâte" (www.lamap.fr), especialmente las Actividades para la clase y las guías metodológicas sobre la indagación en clase de ciencia, pueden ser traducidos al español, libres de pago de derechos, debiendo mencionar el nombre del autor y el origen de los documentos, con excepción de las publicaciones de editoriales privadas, cuyos derechos en español no corresponde a la parte francesa. Toda traducción, adaptación o publicación en línea de este material, deberá ser comunicada con anticipación a la parte francesa.
- Los recursos didácticos que se hallan en el sitio Web, dedicado a la extensión para el colegio de "La main à la pâte" (http://science-techno-college.net), especialmente las guías para la clase sobre la materia y la energía, podrán ser traducidas al español según las condiciones ya mencionadas.
- Varios ejemplares del DVD "Aprender la ciencia y la tecnología en la escuela", publicado conjuntamente por la Academia de Ciencias y el Ministerio Francés de Educación, y subtitulado en español, serán enviados a la parte peruana, para ser utilizados en formación. Una autorización para la reproducción de mayor escala del DVD en el Perú podrá ser otorgada, previa aprobación de la Academia de Ciencias de Francia y del Programa Mexicano INNOVEC, que se encargó de la traducción al español.

LAS PARTES PERUANAS asumen los siguientes compromisos:

- a. Desarrollar estrategias para la instalación y amplificación de experiencias pilotos en el Perú como un tema clave para asegurar un desarrollo adecuado y sustentable de la renovación de la educación científica, básica, focalizado en la educación básica regular.
- Velar por el cumplimiento de lo establecido, en lo referente a los Recursos científicos desarrollados en Francia, para su correcta adaptación, traducción al español, publicación y distribución.
- c. Proporcionar a los Formadores y/o profesores franceses y peruanos, las condiciones de trabajo necesarias que faciliten el adecuado desempeño de sus actividades.
- d. Hacer posible de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la vista de delegaciones peruanas a las escuelas y centros pilotos de *La main à la pâte*.





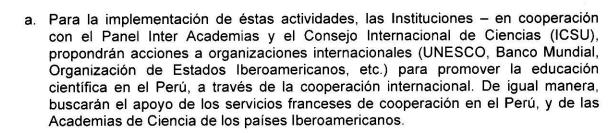




Apoyar a **EL MINISTERIO**, en la traducción y adaptación de los materiales educativos, la adecuada utilización de los mismos, la capacitación de los docentes y el seguimiento y evaluación de las experiencias piloto que se desarrollen, así como para la posterior sistematización de estas experiencias y elaboración de estrategias para su generalización.

Apoyar a EL MINISTERIO en la gestión para lograr la cooperación de organismos internacionales como UNESCO, Banco Mundial y el BID, así como para conseguir que los servicios franceses de cooperación en el Perú y las Academias de Ciencias de los países iberoamericanos aporten la asistencia técnica y los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las experiencias y, si fuera el caso, su posterior generalización

CLAUSULA QUINTA: ACUERDOS DE IMPLEMENTACION



b. Las instituciones participarán en reuniones regionales e internacionales para el seguimiento, la evaluación y la mejora de proyectos de educación científica basada en la indagación.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

EL MINISTERIO designa al Director General de Educación Básica Regular y al Director General de Tecnologías Educativas, como Coordinadores Interinstitucionales, a fin de velar por el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio.

LA ANC designa a su Presidente como coordinador interinstitucional.

LA ANCYT designa a su Presidente como coordinador interinstitucional.

LA ASF designa como coordinador interinstitucional a uno de sus Secretarios Perpetuos Jean-François Bach o Catherine Bréchignac, cualquiera de los nombrados posee igual representatividad.

En caso de modificación de los Coordinadores Interinstitucionales por alguna de las partes, dicho cambio deberá ser notificado por escrito, dentro del plazo de los treinta (30) días calendarios









